



CONTENIDO

- ▣ PARTICIPACIÓN DE LA CNDH EN EL 37° PERIODO DE SESIONES DEL COMITÉ CONTRA LA TORTURA DE LA ONU
- ▣ RECOMENDACIONES:
 - Recomendación General 13. Sobre la Práctica de Verificaciones Migratorias Ilegales.
 - 39/2006 Sobre los hechos violentos en Itztapalapa.
 - 40/2006 Sobre los hechos en las inmediaciones del Palacio de San Lázaro.
 - 41/2006 Caso de los menores DBGC y KMRL.
 - 42/2006 Recurso de impugnación
- ▣ ASUNTOS NACIONALES
 - Nueva Oficina Regional de la CNDH en Campeche.
 - IV Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul.
- ▣ ASUNTOS INTERNACIONALES
 - XI Asamblea General de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán.

PARTICIPACIÓN DE LA CNDH EN EL 37° PERIODO DE SESIONES DEL COMITÉ CONTRA LA TORTURA DE LA ONU.

Durante los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2006, en Ginebra, Suiza, en el marco del 37° periodo de sesiones del Comité contra la Tortura de la ONU y de la sustentación del Cuarto Informe periódico de México ante dicho órgano, la CNDH participó por primera ocasión, con la presentación de un informe.

En representación del Ombudsman Nacional, el licenciado Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General, destacó que desde 1990 la CNDH ha recibido 8,447 quejas de personas que señalaron haber sido víctimas de tortura u otras formas de maltrato. Expuso que durante la investigación, por parte de las autoridades, de las violaciones denunciadas, éstas suelen realizar acciones para evitar las sanciones, dejar sin materia las indagaciones, obtener desistimientos, rendir informes parciales e inoportunos, y prolongar innecesariamente las actuaciones judiciales, para dejar la carga de la prueba a las víctimas de los delitos, aunado a que suelen ser las mismas instituciones señaladas de cometer actos de tortura, las que deben investigar a su propio personal, por lo que no es claro que actúen con imparcialidad.

Plascencia Villanueva, quien estuvo acompañado por el embajador Javier Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo de la CNDH, subrayó que el gobierno federal y los estatales generalmente recurren a la no aceptación de las recomendaciones de las comisiones de defensa de los derechos humanos derivadas de casos de tortura u otras formas de maltrato e, incluso, niegan la existencia de esa práctica.

El documento presentado ante el Comité contra la Tortura refiere las respuestas de las autoridades en los hechos de violencia suscitados en Guadalajara, Jalisco, el 28 de mayo de 2004, derivados de la celebración de la III Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea y, más recientemente, en el caso de los hechos de violencia ocurridos los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, así como en la Recomendación 13/2006.

En referencia al caso de la averiguación previa iniciada por el Ministerio Público Federal en contra del Ombudsman Nacional, del Primer Visitador General de la CNDH, y del Director General de la Primera Visitaduría, por presuntos delitos contra el honor de tres servidores públicos de la PGR, el correlator del Comité contra la Tortura, F. Mariño Menéndez, consideró: "Es realmente extraño que la procuraduría de justicia federal de México, la PGR, no cumpla desde junio con una de las recomendaciones de la CNDH - relativa al caso de una persona torturada - y que, en cambio, haya iniciado una investigación penal contra el Ombudsman".

RECOMENDACIONES

A continuación se presenta una síntesis de las recomendaciones emitidas por la CNDH durante el mes de noviembre. La versión completa de estas recomendaciones puede ser consultada en la página de internet de esta institución.

Recomendación General 13

17 de noviembre de 2006.

Sobre la Práctica de Verificaciones Migratorias Ilegales.

La CNDH emitió la Recomendación General 13, sobre la Práctica de Verificaciones Migratorias Ilegales por parte de diversas autoridades federales, estatales y municipales que, sin estar facultadas para ello, realizan acciones ilegales de vigilancia y verificación en agravio de migrantes extranjeros indocumentados, violatorias de derechos fundamentales a la igualdad jurídica, la libertad de tránsito, la legalidad y la seguridad de las personas.

La Recomendación propone que el Estado no se limite a ejercer su facultad sancionadora en materia migratoria, sino que también asuma el diseño de políticas públicas y ponga en marcha estrategias regionales y globales con el concurso de otras naciones involucradas en el fenómeno migratorio, para que sean salvaguardados de los derechos de los migrantes.

Para la CNDH resulta de especial gravedad la conducta de empleados de empresas de seguridad privada que prestan servicios en instalaciones ferroviarias quienes, bajo el argumento de que los extranjeros que viajan a bordo del ferrocarril carecen de documentos para su estancia legal en territorio mexicano, los detienen y ponen a disposición del INM o de alguna corporación policial.

Por lo anterior, la CNDH solicita a los secretarios de la Defensa Nacional y de Marina, y al Procurador General de la República, instruyan a los servidores públicos de esas instituciones para que se abstengan de realizar actos de verificación migratoria al margen de la ley, contra personas de origen extranjero que se encuentren en el país, además de que cesen las detenciones derivadas de ello, sin perjuicio de que presten colaboración con el INM cuando expresamente les sea requerida en términos de ley.

Al Secretario de Gobernación se le pide que instruya al INM para que el personal encargado de recibir a migrantes detenidos por elementos de seguridad privada denuncie esos hechos al Ministerio Público y sean investigados los responsables.

A la gobernadora y gobernadores de los Estados y al jefe de Gobierno del D. F., se les solicita proveer los medios para instruir a elementos de las corporaciones policíacas en el sentido de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a extranjeros en el territorio nacional y el cese de detenciones; asimismo, a que con pleno respeto a la autonomía municipal, transmitan esta recomendación a los presidentes municipales, para que los cuerpos policiales bajo su responsabilidad eviten también realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios.

La Recomendación General 13, aprobada por el Consejo Consultivo de este Organismo Nacional, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito de que se promuevan cambios y modificaciones de algunas disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyen o propician violaciones a los derechos humanos.

Recomendación 39/2006

1 de noviembre de 2006.

Caso: Sobre el caso relativo a los hechos violentos suscitados en Iztapalapa.

Autoridad destinataria: Secretaría de Seguridad Pública Federal.

La CNDH abrió de oficio el expediente 2006/942/5/Q, por el caso relativo a los hechos violentos suscitados el 6 de marzo de 2006 en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM), en la delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal.

El 6 de marzo de 2006 un grupo de aproximadamente 50 extranjeros asegurados, bloquearon el acceso a la sección varonil de la estación migratoria y retuvieron a un oficial de migración, en protesta por la falta de definición de su situación jurídica.

Personal del INM exhortó a los extranjeros inconformes, a conservar la calma y a dialogar, obteniendo una respuesta negativa, por lo que dicho personal solicitó el ingreso de los cuerpos policiales al área varonil de aseguramiento, con el objeto de retomar el control de las instalaciones.

En tal virtud, a las 16:30 horas ingresó al área un grupo aproximado de 70 elementos de la Policía Federal Preventiva (PFP), que portaba cascos, escudos y toletes, con el propósito de retomar el control de las instalaciones. Varios extranjeros asegurados intentaron contener su entrada, golpeándolos con diversos objetos, tales como bancas metálicas y fragmentos de concreto; sin embargo, los elementos policiales llevaron a cabo el operativo y obligaron a los asegurados a dirigirse al extremo posterior de la cancha de básquetbol, donde finalmente fueron sometidos mediante el uso de la fuerza.

Varios asegurados fueron agredidos físicamente por los elementos policiales, quienes los seguían golpeando con toletes y patadas, aun cuando ya se encontraban sometidos y sin moverse en el piso. Posteriormente, los extranjeros sometidos fueron trasladados al área de aduana de la estación, colocados boca abajo sobre el piso y atados de pies y manos con cinta canela.

Entre los agraviados destacan los casos de los señores Yoelvis Jiménez Román y Lorenzo Betancourt Álvarez de nacionalidad cubana, quienes fueron golpeados con toletes y pateados por elementos de la PFP.

Además de los dos casos anteriores, resultaron lesionados otros 22 extranjeros, por lo que fueron atendidos por personal médico del Escuadrón de Rescate y Emergencias Médicas y del grupo BETA de Protección a Migrantes, quienes realizaron labores de primeros auxilios, curaciones e inmovilizaciones de los extranjeros; 11 de los asegurados lesionados fueron trasladados para su atención al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", dependiente de la Secretaría de Salud, a donde también acudieron un Visitador Adjunto y un perito médico de la CNDH.

Derivado de los hechos violentos, resultaron agraviados 27 extranjeros de nacionalidades brasileña, cubana, eritrea, etíope, ghanesa, hondureña, jamaicana y rusa, a quienes les fueron conculcados sus derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica, integridad y seguridad personales, así como al trato digno, por parte de servidores públicos de la PFP.

Por lo anterior, la CNDH recomendó al Secretario de Seguridad Pública Federal dar vista al Órgano Interno de Control para que se inicie el procedimiento administrativo que corresponda en contra de los elementos que realizaron el uso excesivo de la fuerza en agravio de los extranjeros, así como por la probable responsabilidad en que haya incurrido el personal que estuvo al mando en el operativo; asimismo, girar instrucciones para que se formule la denuncia respectiva ante el Ministerio Público de la Federación por las conductas probablemente constitutivas de delito cometidas por los elementos de esa corporación en agravio de los extranjeros, e instruir a quien corresponda a efecto de que los elementos de la PFP sean capacitados respecto del debido uso de la fuerza y del equipo que les es asignado para el desarrollo de su trabajo, así como sobre las técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos y medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y manejo de estrés.

Recomendación 40/2006

27 de noviembre de 2006.

Caso: Caso relativo a los hechos que se presentaron en las inmediaciones del Palacio de San Lázaro del H. Congreso de la Unión, del 14 de agosto al 1 de septiembre de 2006.

Autoridad destinataria: Secretaría de Seguridad Pública Federal, Estado Mayor Presidencial.

El 14 de agosto de 2006, la Comisión Nacional inició el expediente 2006/3927/1/Q, con motivo de la llamada telefónica realizada por la entonces Diputada Federal Eliana García Laguna, mediante la cual denunció presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de diputados y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, por elementos de la Policía Federal Preventiva (PFP) y del Estado Mayor Presidencial.

El 14 de agosto de 2006, al Palacio de San Lázaro del H. Congreso de la Unión, llegó un autobús con diversos manifestantes, a quienes se les impidió instalarse en la entrada de la Cámara de Diputados, situación por la que los entonces Diputados Federales, intentaron dialogar con autoridades del Estado Mayor Presidencial y con personal de la PFP, sin embargo, las autoridades mencionadas comenzaron a agredirlos física y verbalmente y desarmar de forma violenta los campamentos que empezaban a instalar en la entrada principal del Palacio de San Lázaro del H. Congreso de la Unión.

A la queja en mención, se sumó la de la señora Norma Martínez Loustalot, quien señaló que en la misma fecha, al pretender instalarse junto con otras 100 personas, aproximadamente, en las afueras del Palacio de San Lázaro en forma pacífica para realizar una manifestación, la PFP comenzó a colocar vallas metálicas sobre la avenida Congreso de la Unión, y posteriormente los desalojó mediante el uso de la fuerza, utilizando inclusive gases lacrimógenos.

A las quejas presentadas se agregaron las manifestaciones realizadas ante este Organismo Nacional por diversos vecinos de las colonias aledañas al Palacio Legislativo de San Lázaro, quienes señalaron que para

transitar por la zona para llegar a su domicilio, a su trabajo o para llevar a sus hijos a la escuela, les eran exigidas por dichas autoridades sus identificaciones del Instituto Federal Electoral, lo que sumado al bloqueo de la zona les impedía su derecho al libre tránsito.

Del análisis realizado la CNDH acreditó violaciones a los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, libre tránsito, manifestación, integridad física y respeto al fuero constitucional, con motivo del ejercicio indebido de la función pública, atribuibles a servidores públicos del Estado Mayor Presidencial y de la PFP, en agravio de los entonces Diputados Federales de la LIX Legislatura, un Senador de la República, así como manifestantes y vecinos de las colonias aledañas al Congreso de la Unión.

Igualmente, la CNDH advirtió que el desalojo de los manifestantes, efectuado el 14 de agosto de 2006, por la PFP, resultó arbitrario e injustificado.

En consecuencia, el 27 de noviembre de 2006 la Comisión Nacional emitió la Recomendación 40/2006, dirigida al Secretario de Seguridad Pública y al Jefe del Estado Mayor Presidencial, solicitando, al primero, dar vista al Órgano Interno de Control para que se inicie un procedimiento administrativo en contra de los elementos que se excedieron en el uso de la fuerza física el pasado 14 de agosto de 2006 en las inmediaciones del Palacio de San Lázaro del H. Congreso de la Unión; dar vista al Ministerio Público de la Federación del contenido de la presente recomendación, para que inicie la averiguación previa en contra de los elementos de la PFP que trasgredieron los derechos humanos de los entonces diputados federales de la LIX Legislatura, de los manifestantes y de los vecinos de las colonias aledañas al Palacio Legislativo de San Lázaro; otorgar al personal de esa Secretaría la capacitación adecuada, y girar las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de la PFP, ante cualquier uso excesivo de la fuerza física, observen las disposiciones contenidas en el capítulo tercero de su ley, y adopten las providencias necesarias para salvaguardar los derechos humanos de las personas.

Al Jefe del Estado Mayor Presidencial se le recomendó dar vista a la Contraloría y Ayudantía General del Estado Mayor Presidencial para que se inicie un procedimiento administrativo en contra de los elementos de esa corporación que se excedieron en el uso de la fuerza física y que limitaron la libertad de tránsito de los ciudadanos que requerían acceder por sus inmediaciones; establecer la coordinación necesaria con la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para que el resguardo del recinto legislativo de San Lázaro se constriña única y exclusivamente a las instalaciones que ocupe el mismo, tanto en el interior como en la periferia que lo rodea, y sujeto a los límites previstos en la Constitución; se vigile la observancia de los preceptos legales que rigen la vida jurídica del Estado Mayor Presidencial, y se supervisen las actividades en las que participan sus los elementos, con la finalidad de que sean apegadas a derecho y con respeto a los derechos fundamentales de las personas; girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal del Estado Mayor Presidencial la capacitación adecuada para evitar las irregularidades como las que dieron origen a la presente recomendación.

Recomendación 41/2006

29 de noviembre de 2006.

Caso: Sobre el caso de los menores DBGC y KMRL.

Autoridad destinataria: Gobierno del Distrito Federal.

El 10 de marzo de 2006, los menores DBGC y KMRL fueron detenidos por el encargado de la negociación "Extra", en la delegación Miguel Hidalgo, de esta ciudad, acusados de robo, por lo que arribaron a ese lugar elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quienes pusieron, a los menores, a disposición del agente del Ministerio Público adscrito a la Décimo Séptima Agencia de la Fiscalía Central de Investigación para Menores de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad, el cual inició la averiguación previa FAM/57T1/326/06-03, y quien les concedió la libertad bajo caución, previo pago de \$6,083.75 (Seis mil ochenta y tres pesos 75/100 M. N.) por concepto de obligación procesal, y \$5,110.35 (Cinco mil ciento diez pesos 35/100 M. N.) por concepto de sanción pecuniaria, lo cual da un total de \$11,194.10 (Once mil ciento noventa y cuatro pesos 10/100 M. N.), a cada uno de ellos.

El 11 de marzo de 2006, la averiguación previa se remitió a la Dirección de Comisionados de Menores de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, donde fue radicada por la Comisionada adscrita al Departamento de Integración y Seguimiento de Actas sin Menor, quien integró la misma y puso a disposición a los menores, correspondiendo conocer del caso a la Consejera Unitaria Octava del Consejo de Menores del Distrito Federal, quien en su oportunidad determinó remitir los expedientes radicados por tal motivo al archivo de esa institución en virtud de que la parte querellante otorgó el perdón a los probables infractores.

Toda vez que la CNDH consideró que existieron violaciones de derechos humanos en agravio de los menores en cuestión, dirigió una propuesta de conciliación a la Subprocuradora Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En respuesta, el Director General de Derechos Humanos de

dicha dependencia expuso que carece de elementos para ordenar una investigación por una probable responsabilidad penal y/o administrativa del personal ministerial que integró la averiguación previa FAM/57T1/326/06-03.

Por lo anterior, el 29 de noviembre de 2006 la CNDH emitió la Recomendación 41/2006, dirigida al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con objeto de que se sirva dar vista a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a fin de que inicie una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudiese haber incurrido el agente del Ministerio Público que integró la averiguación previa FAM/57T1/326/06-03, en atención a que mantuvo detenidos a los agraviados por espacio de seis y ocho y media horas, respectivamente, sin ponerlos de inmediato a disposición de la Dirección de Comisionados de Menores, además de que el monto de la caución que les fijó a éstos para concederles la libertad no es proporcional con el monto de lo robado, a saber, dos chocolates valuados en \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M. N.), y hubo una inadecuada conservación y embalaje del objeto del delito; así como dar vista al Ministerio Público de la Federación para que inicie la averiguación previa correspondiente.

Recomendación 42/2006

29 de noviembre de 2006.

Caso: recurso de impugnación de los señores Abel Montesinos Vélez y Abraham Vázquez González.

Autoridad destinataria : Gobierno Constitucional del Estado de Tlaxcala.

El 11 de julio de 2006, la CNDH recibió el recurso de impugnación que presentaron los señores Abel Montesinos Vélez y Abraham Vázquez González contra la insuficiencia en el cumplimiento a la Recomendación 02/2004 por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, la cual fue emitida el 2 de marzo de 2004 por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad.

De las evidencias se advirtió que la Procuraduría citada no ha dado cumplimiento a la recomendación en cuestión, en virtud de que la averiguación previa 310/2004/Tlax-4, que se inició con motivo de la comisión del delito de tortura en agravio de los señores Montesinos Vélez, Vázquez González y otros, no ha sido determinada.

Los hechos descritos en esta Recomendación llevan a concluir que se ha retrasado injustificadamente la procuración de justicia, y en consecuencia se han transgredido los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad.

Por lo anterior, el 29 de noviembre de 2006 la CNDH dirigió la Recomendación 42/2006 al Gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, con objeto de que gire instrucciones a quien corresponda para que dé cumplimiento a la Recomendación 02/2004, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, para que a la brevedad se determine la averiguación previa 310/2004/Tlax-4; dé vista a la Contraloría a fin de que inicie una investigación para establecer la responsabilidad administrativa de quien resulte responsable respecto de la dilación en la determinación de dicha indagatoria.

ASUNTOS NACIONALES

Nueva Oficina Regional de la CNDH en Campeche.

La CNDH pondrá en marcha una oficina regional para la atención de quejas en la ciudad de Campeche, Campeche, que recogerá las denuncias de trabajadores migrantes, además de que ofrecerá al público en general servicios de orientación jurídica, entre otros.

La zona de competencia de esa nueva oficina de atención comprenderá también los estados de Yucatán y Quintana Roo, donde existe fuerte presencia de migrantes, principalmente centroamericanos, en su tránsito hacia Estados Unidos.

Con esta oficina, la CNDH amplía su red de atención al público en el sur de nuestro país, que cuenta con cuatro oficinas regionales más en Coatzacoalcos, Veracruz; San Cristóbal de Las Casas y Tapachula, Chiapas; y Villahermosa, Tabasco. Además de las localizadas en el norte: Ciudad Juárez, Chihuahua; Reynosa, Tamaulipas; Nogales, Sonora y Tijuana, Baja California.

IV TALLER SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL.

Los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2006, se llevó a cabo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el "Taller sobre la Aplicación del Protocolo de Estambul y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura", ratificados por

México el 11 de abril de 2005.

El objetivo del Taller fue capacitar, en el diagnóstico y detección de los elementos de tortura, a los funcionarios de las instancias locales involucrados en la detección y denuncia de esta práctica, así como crear conciencia de las obligaciones de prevención de tortura, contraídas por México.

ASUNTOS INTERNACIONALES

V Asamblea General Ordinaria de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.

El 28 de noviembre de 2006, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, se llevó a cabo la V Asamblea General Ordinaria de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.

Durante esta Asamblea, se llevaron a cabo elecciones en las cuales reeligieron al Ombudsman Nacional, José Luis Soberanes como Secretario General de la Red.

DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador

Andrés Calero Aguilar

Cuarto Visitador

Jorge Ramón Morales Díaz

Quinto Visitador

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Javier Moctezuma Barragán

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

Secretaría Ejecutiva

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8729

Fax: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8711

correspondencia:

ligonzalez@cndh.org.mx

Lada sin costo desde el interior de la República Mexicana: 01 800 718 2768

Lada sin costo desde los Estados Unidos de América: 188 888 970 80

<http://www.cndh.org.mx>

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH